



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 10 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020, de fecha 10 de Octubre del 2018; Informe N° 170-2018-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de setiembre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y terminal Terrestre; el Informe Legal N° 362-2018-GAJ-MPPA-A de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de ordenanza municipal QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de lo Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la municipalidad la facultad de ejercer actas de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el informe N° 170-2018-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de Setiembre del 2018, del Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre, dirigida al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita que mediante acuerdo de concejo, se apruebe la modificatoria del reglamento.

El numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una atribución del concejo municipal; aprobar, modificar o denegar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Octubre del 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**MODIFICACIÓN del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, Aprobada por la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPPA-A;**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la MODIFICACIÓN del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, Aprobada por la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPPA-A,. Debiendo modificarse conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Transito, Transporte y terminal terrestre en los siguientes:

#### NUMERAL V: DEFINICIONES - Tercer párrafo

**DICE:** Martillero Público  
**DEBE DECIR:** Notario Público.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## NUMERAL VI:

**DICE: PRINCIPIOS PRELIMINARES** - Concluido el procedimiento sancionador establecido, y para efectos de ejecutar la disposición, después que el vehículo haya permanecido más de noventa (90) días calendario en el depósito municipal, sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, propondrá la disposición del vehículo conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

En el caso que la Gerencia de Servicios públicos y gestión ambiental identifique y ubique al propietario, culminado el procedimiento administrativo sancionador, deberá remitir el expediente de Multa a la Unidad de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 26979.

Los vehículos subastados y adjudicados, no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería, tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.

**DEBE DECIR: DEL PROCEDIMIENTO** - La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, notificará preventivamente a los propietarios de los vehículos internados en el depósito municipal, a fin de que dentro del plazo de (15) quince días hábiles de notificados procedan a retirarlos, previa cancelación del derecho de depósito y guardiana y pago de la multa correspondiente, según lo estipula el TUPA y la Tarjeta de Propiedad para acreditar la propiedad. La notificación, se efectuará en el domicilio del infractor, en caso que este sea conocido; de no serlo, gestionará obtener la información del Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos y se publicara en el portal electrónico y en un lugar visible en los ambientes de la entidad

Concluido el plazo establecido, y para efectos de ejecutar la disposición o cuando no se haya identificado al propietario, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, propondrá la disposición del vehículo conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

## NUMERAL VIII

### Inciso 8.5)

**DICE:** Comisión de Subasta - Sera designada por el Alcalde y estará conformada por....

**DEBE DECIR:** Comisión de Subasta - Sera designada por el Gerente Municipal y estará conformada por...

### Inciso 8.7)

**DICE:** Convocatoria del Acta de Subasta - La comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Martillero Público, que se encargará de llevar a cabo el proceso

**DEBE DECIR:** Convocatoria del Acto de Subasta - La comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Notario Público, que se encargará de llevar a cabo el proceso.

### Inciso 8.8)

**DICE:** Retribución del Martillero – los honorarios del martillero público se determinaran de acuerdo al siguiente arancel:

- El 5% mas IGV, sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope máximo hasta 25 UIT; el pago de la comisión estará a cargo del comprador.
- El martillero cobrara el impuesto general a las ventas solo en caso que corresponda a las normas tributarias.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- El adjudicatario deberá realizar el pago al martillero público en el mismo acto de subasta.

**DEBE DECIR:** Retribución - Los honorarios del Notario público se determinarán previo acuerdo realizado entre este y la comisión de venta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental - **Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre** y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en el Palacio Municipal a diez días del mes de Octubre del 2018.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTÍA =  
*Sr. Victor H. Sosa Garcia*  
ALCALDE